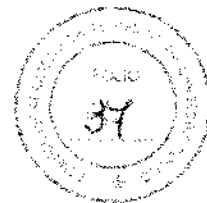




Comisión Técnica Asesora  
de Política Salarial del Sector Público

EXP-S01:0152671/16  
Act.N° 94/16 CTAPSSP



BUENOS AIRES, 31 MAY 2016

**A PRESIDENCIA DE LA NACION  
(SECRETARIA LEGAL Y TECNICA)**

A continuación se transcribe el Dictamen de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público que dice así:

"Dictamen N° 5.010. Actuación N° 94/16. Proyecto de Decisión Administrativa "mediante la cual se promueve modificar el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 477/98."

"Por dicha Decisión Administrativa se constituyeron los gabinetes de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo Nacional, Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros, Secretarios y Subsecretarios, entre otros funcionarios "superiores."

"Mediante el artículo 1° del proyecto bajo análisis se sustituye el artículo 3° citado estableciéndose que el excedente de Unidades Retributivas (U.R) asignadas y no utilizadas por las autoridades incluídas en la Decisión Administrativa en los términos a los que se refiere el artículo precedente, podrá ser administrado por dichas autoridades del siguiente modo: a) Auxiliar de Gabinete. A tal fin se determinarán las Unidades Retributivas correspondientes a los agentes afectados a tareas vinculadas tanto con el apoyo administrativo de sus respectivos gabinetes, como así también con la conducción de los vehículos propios o que se les asignen para su movilidad."

"b) Para el caso de personal perteneciente a la planta permanente de la Administración Nacional que cumpla las funciones a que se refiere el apartado anterior, continuará revistando en su categoría o nivel y grado de origen y, mientras dure su permanencia en la situación descripta, podrá percibir adicionalmente un Suplemento de Gabinete, que consistirá en una suma adicional, equivalente a las Unidades Retributivas que se le asignen. Este suplemento es incompatible con la percepción de servicios extraordinarios. Los agentes comprendidos en la situación descripta mantendrán su derecho a la prosecución de su carrera administrativa y a tal efecto serán considerados como agentes adscriptos."

"c) Suplemento Extraordinario. Consistirá en incentivos a otorgarse con la periodicidad que en cada caso se determine, destinados a premiar la productividad y recompensar iniciativas o méritos relevantes que redunden en una mayor eficacia en la realización de las tareas asignadas, a las personas que se desempeñen en la Administración Pública Nacional con independencia de la modalidad y/o naturaleza de su vinculación; podrá otorgarse aunque no se desempeñe en la Unidad de Gabinete."-  
"Se han expedido la Subsecretaría de Relaciones Laborales y Fortalecimiento del Servicio Civil y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Modernización, como así también la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación."

"A fs. 36 interviene la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas señalando en cuanto a los aspectos presupuestarios que la medida "no implica costo fiscal adicional alguno".



*Comisión Técnica Asesora  
de Política Salarial del Sector Público*

EXP-S01:0152671/16  
Act. N° 94/16 CTAPSSP



"Como consta a fs. 36 la medida que se promueve no implica incremento del gasto en los recursos presupuestarios de las jurisdicciones usuarias del régimen y posibilita a las autoridades responsables de administrar la figura, ampliar el ámbito de gestión de las Unidades Retributivas concedidas. Por lo tanto esta Comisión Técnica Asesora no tiene observaciones que formular al Proyecto de Decisión Administrativa, cuya copia autenticada forma parte del presente dictamen, destacando que la distribución de las U.R. que constituyen el gabinete de cada funcionario podrán ser destinadas, entonces, a todo el personal que contribuya a dar cumplimiento a los objetivos institucionales del organismo y a responder a las necesidades operativas y funcionales a cargo del titular de dichas unidades."

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**Dr. JORGE L. CARUSO**  
Presidente Alternativo de la Comisión  
Técnica Asesora de Política Salarial  
del Sector Público

*[Handwritten signature]*  
**Lic. RAÚL E. RIGO**  
Presidente de la Comisión Técnica  
Asesora de Política Salarial  
del Sector Público

*[Handwritten signature]*  
**Arq. EDUARDO D. SAMPAYO**  
Secretario de la Comisión Técnica  
Asesora de Política Salarial  
del Sector Público

*[Handwritten signature]*  
**Dr. Mauricio A. Arecheta Villafañe**  
Presidente del Sindicato Empleados  
del Estado

**Dra. LUCILA M. TABOADA**  
Ministerio de Modernización  
Representante Titular - CTAPSSP